

CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN CAIXA DELS COLORS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPAI FAMILIAR FADRÍ DE COLORS” DURANTE EL CURSO 2023-2024.

(Expdte. Gestiona 29315/2024)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

DOÑA VICENTA CONDE ANSUATEGUI, mayor de edad, con DNI n.º 18866954P, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CAIXA DELS COLORS**, con NIF G12778924 y domicilio social en el municipio de Almazora, calle Trinidad n.º 20, inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-01-042408-CS, quien actúa en su condición de vicepresidenta de dicha entidad y está facultada para la firma del presente convenio, lo que se acredita mediante certificado de la secretaria de la entidad de fecha 10 de julio de 2024 que se incorpora como Anexo I.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, hallándose especialmente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



DECLARAN

I.- Doña Begoña Carrasco García declara que, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual confiere a los Ayuntamientos competencias en materia de ocupación del tiempo libre, y de conformidad con el artículo 169.1, apartados b) y f) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en relación con el artículo 68, apartados 1 y 2, y el artículo 89 de la propia Ley, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- Que en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2024 y en el Presupuesto municipal para el año 2024 figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Caixa dels Colors por un importe de veintiséis mil ochocientos euros (26.800,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4-32000-48906.

III.- Doña Vicenta Conde Ansuategui declara que la Asociación Caixa dels Colors es una asociación sin ánimo de lucro, estando reconocida como entidad de utilidad pública por la Orden INT/2136/2015, de 28 de septiembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones, publicada en el BOE n.º 247 de 15 de octubre de 2015, y que, tal como establecen sus estatutos, constituyen los fines prioritarios de la Asociación conseguir fondos para organizar actividades socioeducativas y lúdicas encaminadas a reforzar el papel de la familia como primera educadora y actuaciones útiles para la prevención de conflictos de tipo personal, familiar, escolar y social.

IV.- Con el propósito de desarrollar este fin, la Asociación Caixa dels Colors ha elaborado el proyecto “Espai familiar Fadrí de Colors”, curso 2023-2024, orientado a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas participantes en el proyecto, promover sus derechos y velar por sus necesidades, siendo el objetivo general y prioritario del proyecto reforzar y optimizar el papel de la familia como primera educadora.

El proyecto está dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los nueve meses y los tres años de edad junto con sus padres y madres, que no necesitan o no utilizan por decisión propia de los servicios de una escuela infantil, pero que creen conveniente frecuentar un espacio de juego y socialización que complemente y amplíe el desarrollo de sus hijos y que, a su vez, les ofrezca orientación y soporte en la educación y crianza de los mismos durante esta etapa de su vida.

El presupuesto del proyecto para el curso 2023-2024, desarrollado entre los meses de septiembre de 2023 y junio de 2024 en las instalaciones situadas en la calle San Roque, n.º 2 de Castelló de la Plana, asciende a sesenta y seis mil euros (66.000,00 €).

V.- Ambas partes declaran su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Asociación con la finalidad de facilitar la financiación del proyecto “Espai familiar Fadrí de Colors”, curso 2023-2024.

Y mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Asociación Caixa dels Colors, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, el cual se entiende celebrado en la ciudad de Castelló de la Plana, sujetándose a las siguientes

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Asociación Caixa dels Colors para financiar, durante los meses de septiembre de 2023 a junio de 2024, ambos inclusive, la ejecución del proyecto “Espai familiar Fadrí de Colors”, curso 2023-2024, el cual tiene como objetivo general y prioritario reforzar y optimizar el papel de la familia como primera educadora para así mejorar la calidad de vida de los niños y niñas, promover sus derechos y velar por sus necesidades.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Castelló abonará a la Asociación Caixa dels Colors una subvención por importe de veintiséis mil ochocientos euros (26.800,00 €), en concepto de subvención, para financiar la ejecución del proyecto “Espai familiar Fadrí de Colors”, curso 2023-2024, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 4-32000-48906 del Presupuesto municipal de 2024.

Serán considerados imputables a la subvención los gastos de personal necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

CUARTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

QUINTA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://sede.castello.es/>, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante OGS), publicada en el BOP n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

La justificación económica total que debe presentar la Asociación Caixa dels Colors deberá ser, como mínimo, igual al gasto total conveniado para el proyecto objeto de este convenio, quedando obligada la Asociación a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto “Espai familiar Fadri de Colors”, curso 2023-2024, durante el periodo de referencia.

En el supuesto de que la devolución sea a instancia de la Asociación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS para el cálculo de los intereses de demora correspondientes. En el supuesto de que la devolución se tramite de oficio por este Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la LGS.

La justificación de los gastos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS, a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que integren la cuenta justificativa, deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. Según la modalidad utilizada, el pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de documento nacional de identidad y fecha del pago.

En relación con los **gastos de personal** deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Asimismo, deberá presentar declaración relativa al cumplimiento de la finalidad en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, aportando además dicha relación en soporte informático que contenga el documento en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice o LibreOffice. También se incorporará a dicha relación una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024, inclusive. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo imperrogable de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



SÉPTIMA.- El jefe del Negociado de Educación actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el órgano gestor se emitirá informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y que se ha cumplido con los fines para los cuales se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados, y que los mismos han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- La Asociación Caixa dels Colors asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la OGS.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En la memoria que debe acompañar la cuenta justificativa, de acuerdo con lo que establece la OGS, se debe incluir información sobre los siguientes extremos:

- Indicadores cuantitativos:

- Relación de asistencia de las familias beneficiarias del proyecto, con datos desagregados por sexo, así como la relación familiar de los acompañantes.
- Las variaciones en la relación de apego madre-hijo, según la Escala Massie-Campbell.

- Indicadores cualitativos:

- Evaluación de la satisfacción en el desempeño de los objetivos del proyecto y de cada una de las actividades que se incluyan.
- Valoración cualitativa anónima por parte de las familias usuarias al finalizar el curso.

NOVENA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

DECIMOPRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

No se contempla posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

**La Vicepresidenta de la
Asociación Caixa dels Colors**

(Firma 2 de 3)

**La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de
Castelló de la Plana**

(Firma 3 de 3)

**Como fedataria, la Secretaria
General del Pleno**

Fdo: D.^a Vicenta Conde Ansuategui

Fdo: D.^a Begoña Carrasco García

Fdo: D.^a Concepción Juan Gaspar

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





Dña. Mercedes Bartoll Ribés, secretaria de la Asociación Caixa dels Colors con CIF G12778924 y sede en la calle Sant Roc, 2 de Castellón, con el visto bueno de la presidenta Dña. Isabel Ríos García.

INFORMA:

Que doña Vicenta Conde Ansuategui con DNI 18866954P, Vicepresidenta de la Asociación Caixa dels Colors, tiene plenos poderes legales para representar a la Entidad, para actuar en su nombre y para realizar todas las gestiones y trámites necesarios que requiera el Ayuntamiento de Castellón para la firma del convenio 23-24.

Castellón a 10 de julio del 2024

La secretaria

Mercedes Bartoll Ribés

La presidenta

SABEL
MARIA | RIOS |
GARCIA

firmado
digitalmente por
SABEL MARIA |
RIOS | GARCIA
Fecha: 2024.07.10
5:08:30 +02'00'

Isabel Ríos García

